



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, Y EL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE LA RIOJA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DE LA RIOJA EN EL ÁMBITO DE MEDIACIÓN COMUNITARIA Y PRE-JUDICIAL

REUNIDOS

De una parte, doña María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud y Políticas Sociales y facultada para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, en relación con el artículo 25 de la citada Ley.

Y de otra, doña Marta Alguacil Alfaro, Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja, en representación del citado Colegio, facultada para la firma del presente texto por el artículo 25 de sus Estatutos, aprobados en Asamblea General extraordinaria de 21 de marzo de 2003 (BOR 1-07-2003).

Reconociéndose mutuamente la plena capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio.

MANIFIESTAN

I.- Que, en virtud del artículo 149.1.5 de la Constitución Española, el Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia.

II.- Que, por su parte, el artículo 7.2 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas.

III.- Que, de acuerdo con el artículo 34.1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, en relación con la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja ejercer todas las facultades que las leyes orgánicas del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado.

IV.- Que el Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja, constituido al amparo de la Ley 4/1999, de 31 de marzo, de Colegios Profesionales de La Rioja, tiene entre sus fines esenciales, recogidos en el artículo 8 de sus Estatutos, la ordenación del ejercicio de la actividad profesional; ejercer la representación exclusiva de la profesión en su ámbito territorial y la defensa de los intereses profesionales de los colegios; observar que la actividad de los colegiados se someta a los principios jurídicos, éticos y deontológicos de la profesión, salvaguardando el interés general de los ciudadanos; participar y colaborar con la Administración en defensa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/003088	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0302989
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja		
2	Consejera		
3			

de las profesiones, los profesionales y los usuarios de sus servicios; la formación permanente de los colegiados y realizar las actuaciones necesarias para la incardinación del quehacer profesional en la sociedad, articulando todas las iniciativas precisas para ello, por lo que se constituye como una corporación de Derecho Público idónea para apoyar al Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General de Justicia e Interior, en materia de intervención social, en la ampliación y funcionamiento del Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja en el ámbito comunitario y pre-judicial.

V.- Todo lo anterior hace aconsejable articular el ejercicio de responsabilidades atribuidas a ambas instituciones, con el fin de lograr aunar voluntades para el mantenimiento de procedimientos previos o alternativos a la vía judicial, logrando así, junto con los Juzgados y Tribunales, una justicia eficaz que garantice la tutela efectiva de los derechos y libertades de los ciudadanos.

VI.- Por su parte, la Recomendación R (98) 1 del Consejo de Europa, así como la Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2008, establece ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles, resultando también de aplicación la Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles, y demás normativa vigente en la materia, así como la Ley 15/2005, de 8 de julio, que modifica el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio y el Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles.

Por último, se tomará también como referencia la Decisión Marco de la Unión Europea de 15 de marzo de 2001, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, que aprobó el Estatuto Básico de la Víctima en el proceso penal, estableciendo las directrices que los Estados miembros de la misma deben poner en vigor para dar cumplimiento a la citada decisión, que contempla la mediación como alternativa a los instrumentos clásicos de reparación de conflictos.

En este sentido, se consideran dos tipos de mediación: la mediación Intrajudicial (aquella que se lleva a cabo cuando el proceso judicial ya está iniciado) y la mediación extrajudicial. La primera de ellas, la Intrajudicial, resultaría ser una metodología válida para resolver un porcentaje significativo de procesos judiciales, mientras que la mediación extrajudicial consigue de forma igualmente idónea y válida para evitar precisamente llegar a un proceso judicial, sobre todo en aquellos casos en que las dos partes deberán continuar relacionándose en el futuro por tener intereses comunes, lo que se adapta a la perfección, por ejemplo, a los siguientes casos:

1. Conflictos en comunidades de vecinos.
2. Conflictos por lindes.
3. Conflictos entre distintas culturas.
4. Conflictos familiares: ante el cuidado de personas dependientes, intergeneracionales.
5. Conflictos por ocupación de espacios públicos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/003088	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0302989
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2 Consejera			
3			

6. Conflictos de vecindad: entre vecinos, interculturales, entre propietarios e inquilinos, asociaciones vecinales, conflictos con la administración que en ocasiones acaban recurriendo a la policía.
7. Conflictos derivados del medio ambiente común: espacios comunes y animales domésticos, contaminación acústica, uso cívico de las zonas verdes, aparcamientos, locales y zonas de ocio.
8. Conflictos interculturales.
9. Conflictos intra-asociativos; en asociaciones vecinales ciudadanas, entre socios, etc.

Por otro lado, la mediación en el terreno que es el ámbito previo al proceso penal, ante un quebrantamiento más grave de las normas de convivencia, presenta indudables singularidades y, aunque no puede erigirse en alternativa global al sistema penal, sí puede proporcionar instrumentos de control y reacción del fenómeno, como fuente alternativa de conocimiento de la criminalidad, o su importancia en el terreno de la prevención y las políticas de seguridad ciudadana en la resolución de conflictos cuyo objeto es que las partes involucradas en el mismo, de “posible trascendencia penal o civil”, puedan llegar a un acuerdo sin necesidad de acudir a la vía judicial para ver satisfechos sus intereses y necesidades a través de la comunicación facilitada por una persona imparcial y ajena al conflicto, llamada mediador.

En el mismo marco de dichas políticas, que prevén la incorporación de la nueva forma de actuar previa al proceso judicial reglado, se valora que la figura del **trabajador social** con formación específica en mediación es adecuada para desarrollar en el Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja la mediación en el ámbito referido en este convenio.

En este contexto, y con el espíritu de colaboración existente entre ambas instituciones firmantes, se ha acordado mantener y poner a disposición, un turno de mediación de **trabajadores sociales colegiados** especializados en la materia, colaborando, de esta manera, en la consolidación y funcionamiento del Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja.

VII.- Que el presente texto se ha aprobado por Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Consejera de Salud y Políticas Sociales, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo del Consejo de Gobierno (BOR nº 59, de 4 de agosto de 2023) por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

VIII.- Que ambas partes, conscientes de la necesidad de fomentar la formación especializada y el conocimiento de cuantas disciplinas jurídicas, sociales y otras materias sean precisas para el adecuado desarrollo de sus funciones en el Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja, entre los profesionales del trabajo social, han convenido suscribir el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/003088	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0302989
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2 Consejera			
3			

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, y el Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja, para la realización de las siguientes acciones:

1. Colaboración en la consolidación y mantenimiento del Servicio de Mediación dependiente del Gobierno de La Rioja en el ámbito de la mediación prejudicial y comunitaria disponiendo para el mismo de un turno de trabajadores sociales colegiados especializados en la materia para la realización de los procesos de mediación solicitados por el Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja.
Los/as profesionales que formen parte de este turno, deberán acreditar:
 - Formación teórico-práctica en mediación y resolución de conflictos con un mínimo de 100 horas-lectivas acreditada fehacientemente a través de titulación expedida por Universidad o centro homologado al efecto, atendiendo al art 7 del Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, mediación en asuntos civiles y mercantiles.
 - Formación práctica y/o experiencia profesional suficiente en los últimos tres años inmediatamente anteriores a su intervención en el Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja. Podrá ser acreditada mediante certificado del Colegio profesional.
 - Las personas mediadoras deberán realizar una o varias actividades de formación continua en materia de mediación, de carácter eminentemente práctico, al menos cada cinco años, las cuales tendrán una duración total mínima de 20 horas. Según lo establecido en el art. 6 del Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre.
2. Colaborar y/u organizar formación práctica y teórica de especialización en mediación y resolución de conflictos, a través de la formación continua, especialmente en materia comunitaria y prejudicial, para el personal de los turnos de los colegios profesionales con Convenio de mediación con el Gobierno de La Rioja. Dicha formación deberá ser impartida por centro homologado al efecto atendiendo al art 7 del Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, mediación en asuntos civiles y mercantiles.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/003088	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0302989
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2 Consejera			
3			

3. Realizar de actos de difusión y promoción del Servicio de Mediación entre la ciudadanía, Entidades y otros profesionales como medio adecuado de resolución de controversias.
4. Compra de los materiales y disposición de servicios necesarios para el adecuado desempeño del servicio de mediación.

La subvención regulada en el presente Convenio lo es de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordante con el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ya que ha sido prevista nominativamente en el Anexo III de la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.

SEGUNDA. - COMPROMISOS Y ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO

1. El Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja asumirá los siguientes compromisos y actividades:

- a) Mantenimiento del Servicio de Mediación Prejudicial y Comunitaria a través del turno de mediación de trabajadores sociales colegiados especializados en la materia mediante la incorporación al Servicio de Mediación Gobierno de La Rioja, a Trabajadores Sociales con la formación teórico-práctica exigida en la cláusula PRIMERA y mediante el Protocolo de Actuación que, a tal efecto, se adjunta como ANEXO I.
- b) En materia de formación:
 - Realizar cursos de formación práctica y especialización en mediación y resolución de conflictos, especialmente en materia comunitaria y pre-judicial de los trabajadores sociales especialmente de los que formen parte del turno de mediación.
 - Realizar cursos de formación continua en materia de mediación, atendiendo al Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles.
 - Otras actuaciones formativas de interés general conforme a lo previsto en este Convenio.

Toda la formación deberá impartirse por centros homologados atendiendo al art. 7 del Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, mediación en asuntos civiles y mercantiles.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/003088	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0302989
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2 Consejera			
3			

c) En materia de difusión:

- charlas, seminarios y formación práctica o actividades de difusión relacionados con el ámbito de la mediación comunitaria y pre-judicial dirigidas a la población en general o a colectivos que se acuerden por la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Convenio.
- Impresión y difusión de folletos, actividades promocionales o audiovisuales y otros eventos en esta materia que acerquen la mediación a la población en colaboración con la Dirección General de Justicia e interior.

d) En materia de suministros:

- Suministro de materiales, soportes y aplicaciones informáticas y otros fungibles necesarios para el adecuado desarrollo del servicio.
- Otros gastos necesarios para el mantenimiento y desarrollo del servicio.

Todas las actuaciones en materia de formación, difusión y suministros se acordarán a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Convenio.

2. Obligación de información

En aplicación del artículo 10.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 10.1, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria, en particular...” b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas....c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios”.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, relativo a la publicación de la información, y del artículo 10.2 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja en relación, respectivamente, con su artículo 3.b) y 2.3b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban de los presupuestos del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja o de las entidades locales de La Rioja, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, así como cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos, la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/003088	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0302989
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2 Consejera			
3			

modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

3. Declaración responsable

Las entidades que resulten beneficiarias de la subvención que desarrollen actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a menores de edad deberán presentar ante la Dirección General de Justicia e Interior una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, conforme al modelo que figura como ANEXO II al presente Convenio.

TERCERA. - GASTO SUBVENCIONABLE

A los efectos del presente Convenio se considerarán gastos aplicables al mismo los realizados en ejecución de los compromisos y actividades objeto del presente, aunque no hayan sido efectivamente pagados, durante toda la vigencia del mismo.

Los costes indirectos derivados de la actividad objeto del presente Convenio se consideran gasto subvencionable en un 5%.

CUARTA. - SUBVENCIÓN

La Consejería de Salud y Políticas Sociales, para el cumplimiento del presente Convenio, abonará en concepto de subvención al funcionamiento y formación especializada del servicio la cantidad máxima anual de **8.000,00** euros.

Dicha subvención se imputará al concepto 06.02.1111.481.03 y se destinará exclusivamente a los compromisos y actividades objeto del convenio recogidas en las cláusulas primera y segunda.

QUINTA. - FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El abono al Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja de la referida asignación presupuestaria se efectuará en abonos sucesivos, una vez justificados por parte del Colegio los gastos parciales efectuados con arreglo al siguiente desglose:

1. El 50% de la subvención deberá ser justificado hasta el 3 de julio de 2025, junto con el informe detallado de las actividades realizadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/003088	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0302989
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2 Consejera			
3			

2. El 50% restante deberá ser justificado hasta el 3 de diciembre de 2025, junto con el informe final detallado de las actuaciones realizadas y los objetivos conseguidos, siempre y cuando el importe justificado iguale o supere la cantidad señalada en la cláusula CUARTA.

En el caso de que el importe justificado hasta el 3 de julio de 2025 no sea igual o superior al 50% de la cuantía total, se abonará por la cuantía realmente justificada y el resto hasta completar el máximo del 100% previsto en la cláusula CUARTA del presente Convenio, a la finalización del mismo, previa la presentación de la correspondiente documentación en la fecha establecida en la cláusula OCTAVA del mismo.

SEXTA. - Plazo de duración del Convenio de colaboración. Vigencia y prórroga

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Asimismo, las partes firmantes podrán modificar, de mutuo acuerdo, los términos del presente Convenio en cualquier momento, mediante la firma de una adenda al mismo. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

SÉPTIMA. - EXENCIONES

Según el artículo 21.2 e) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja, dada su condición de Corporación de Derecho Público en el ámbito territorial autonómico, queda exonerada de la obligación de prestar garantía.

De conformidad con el artículo 14.2.e), en relación con el artículo 14.1.e), del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja queda exonerado de la obligación de acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por tratarse una Corporación de Derecho Público cuyo ámbito territorial no excede de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 del citado Decreto 14/2006, de 16 de febrero, no será necesario el pago del gasto realizado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación para percibir el cobro de la subvención prevista en el presente Convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/003088	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0302989
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2 Consejera			
3			

OCTAVA. - PLAZOS Y FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio se documentará en la cuenta justificativa del gasto, realizando o acreditando dicho gasto por módulos o mediante la presentación de los estados contables.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligado del Colegio Oficial Trabajo Social de La Rioja, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del Convenio.

La rendición de la cuenta justificativa deberá ir acompañada de una Memoria final del beneficiario sobre las actividades realizadas por éste durante el periodo de vigencia del Convenio, que incluirá el grado de cumplimiento de los indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención presentados en la Memoria previa que se establece en el artículo 18.2 de la Ley 5/2024 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025. Si de esta evaluación, realizada por el centro gestor de la subvención, se acreditara un incumplimiento total o parcial, se minorará la cuantía de la subvención si no se ha procedido el pago completo o se abrirá el procedimiento de reintegro regulado en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas, que han sido financiadas por el presente Convenio, y su corte con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y se podrá presentar hasta del 3 de julio de 2025, y la segunda hasta el 3 de diciembre de 2025.

Los gastos se acreditarán en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (modificado por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo).

En este sentido, y siempre que sea posible, cualquier gasto de personal derivado de la asunción de los compromisos y actividades objeto del presente Convenio podrá, igualmente y de forma preferente, ser acreditado mediante “certificados acreditativos del gasto”, tal y como se señala en el artículo 30.3 del citado Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Si el importe de los gastos justificados fuera inferior a las cantidades aprobadas, la aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja se reducirá proporcionalmente hasta la cantidad justificada y con las obligaciones derivadas a que hubiera lugar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/003088	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0302989	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2	Consejera			
3				

NOVENA. - LLEVANZA DE LIBROS Y REGISTROS CONTABLES

La entidad colaboradora habrá de disponer de un libro de colegiados y una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actuaciones realizadas. A tal efecto, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sector aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos resultados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

DÉCIMA. - COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión de Evaluación y Seguimiento de este Convenio compuesta por dos representantes del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja y dos representantes de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, que analizará el desarrollo y ejecución del mismo y resolverán las discrepancias que pudieran surgir en su interpretación.

UNDÉCIMA. - INSPECCIÓN Y CONTROL. REINTEGRO, CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

Las actividades objeto del Convenio estarán sometidas en todo momento al control financiero y auditor de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Consejería de Salud y Políticas Sociales podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades objeto del Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con los correspondientes intereses de demora, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

A) Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

1º.- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2º.- Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/003088	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0302989
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2 Consejera			
3			

B) El reintegro parcial tendrá lugar en los siguientes supuestos, siempre que el cumplimiento perseguido en el otorgamiento de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1º.- La justificación defectuosa o insuficiente. La cantidad a reintegrar será la parte proporcional al importe no debidamente justificado.

2º.- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad a la colaboración pública. La cantidad a reintegrar será el 40% de la cantidad percibida.

3º.- Incumplimiento de la obligación de información de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja. Cantidad a reintegrar: 20% de la cantidad percibida.

4º.- La no comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos establecida en la cláusula DUODÉCIMA del presente Convenio siempre que la suma de las subvenciones concurrentes supere el coste de la actividad subvencionada: La cantidad a reintegrar será la parte proporcional hasta alcanzar el coste de la actividad subvencionada.

Si, a juicio de la Consejería, se incumpliese alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, así como la normativa vigente en esta materia, el Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja deberá reintegrar a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja las cantidades indebidamente percibidas por estos conceptos, más el interés de demora correspondiente, sin perjuicio de las acciones lícitas que correspondan.

Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando se aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente que regule el cobro de ingresos de Derecho Público. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Título II del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DUODÉCIMA. - COMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención podrá ser compatible para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y deberá comunicar dicha obtención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del Convenio, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente de esta cláusula.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/003088	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0302989
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2 Consejera			
3			

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOTERCERA. - CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.
- b) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- c) El incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

DECIMOCUARTA. - PUBLICIDAD

El Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja deberá hacer constar en sitio visible o en material divulgativo del objeto del servicio la participación de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a observar cuantas disposiciones sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de datos.

DECIMOSEXTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los firmantes de este Convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 96/2020, de 4 de noviembre, y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que puedan conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este Convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sub-cesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 12 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/003088	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0302989
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2 Consejera			
3			

DECIMOSÉPTIMA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

DECIMOCTAVA. - INTERPRETACIÓN.

Las diferencias de interpretación de este Convenio serán resueltas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento prevista en el Convenio y, de persistir éstas, por la Consejera de Salud y Políticas Sociales.

DECIMONOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no contemplado en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja. Y, supletoriamente, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes, siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud y Políticas Sociales

Marta Alguacil Alfaro
Presidenta del Colegio Oficial de
Trabajo Social de La Rioja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 13 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/003088	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0302989
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2 Consejera			
3			

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, Y EL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE LA RIOJA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DE LA RIOJA EN EL ÁMBITO DE MEDIACIÓN COMUNITARIA Y PRE-JUDICIAL.

A) PRINCIPIOS

La intervención de un mediador, formado en Trabajo Social, en el Servicio de Mediación se regirá por siguientes principios:

Voluntariedad.- Se respetará en todo caso el principio de voluntariedad en la aceptación del proceso de mediación.

Nadie está obligado a mantenerse en el procedimiento de mediación ni a concluir con acuerdo. La asistencia a la Sesión Informativa es voluntaria.

Confidencialidad.- El procedimiento de mediación y la documentación utilizada en el mismo es confidencial. La obligación de confidencialidad se extiende al equipo de mediación, que quedará protegido por el secreto profesional, y a las partes intervinientes de modo que no podrán revelar la información que hubieran podido obtener derivada del procedimiento.

El deber de confidencialidad impide que la persona mediadora, así como a las personas participantes en el procedimiento de mediación, esté obligado a declarar o aportar documentos en un procedimiento judicial derivado del procedimiento de mediación en el que hayan intervenido. Se exceptúa de la obligación de confidencialidad aquellos supuesto previstos en el artículo 9 de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

En todo caso, el equipo de mediación estará obligado a informar al Juez y al Ministerio Fiscal los datos que pudieran revelar la existencia de una amenaza para la vida o la integridad física o psíquica de alguna persona, o de cualquier hecho delictivo.

La infracción del deber de confidencialidad generará responsabilidad en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

En el tratamiento de los datos de carácter personal se cumplirá con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales por la que se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 14 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/003088	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0302989
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2 Consejera			
3			

adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de datos y demás normativa vigente en la materia.

Igualdad de las Partes. - Se garantizará la plena igualdad de las partes, por lo que la mediación podrá ser interrumpida cuando exista cualquier indicio de violencia o intimidación que afecte a alguna de las partes o cualquier otra causa de quiebre dicho principio.

Profesionalidad e imparcialidad. - Las personas mediadoras tendrán una preparación técnica adecuada y serán imparciales en todo momento. Su papel es el de catalizador que dirige el proceso, pero no se involucra en el mismo.

Flexibilidad. - La Mediación en el ámbito intercultural y comunitario se caracteriza por la flexibilidad y el menor formalismo que los procedimientos judiciales, por lo tanto, las actuaciones de mediación deberán acomodarse a las características específicas del tipo de conflicto que presenten las partes.

Buena Fe, lealtad y respeto mutuo. - Los participantes en el proceso de Mediación actuarán conforme a las exigencias de la Buena Fe, lealtad y respeto mutuo, como base primordial en la gestión de conflictos y co-construcción de acuerdos.

Gratuidad. - La intervención del Servicio de Mediación será gratuita para las partes.

B) EQUIPO DE MEDIACIÓN

B.1.- La mediación, en el ámbito comunitario y pre-judicial se efectuará por un/una Trabajador/a Social especializado/a en mediación y resolución de conflictos. Dicho/a mediador/a será designado/a por el Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja.

B.2.- Los/as profesionales que formen parte de este turno, deberán acreditar:

- una formación teórico-práctica en mediación y resolución de conflictos con un mínimo de 100 horas.
- formación práctica y/o experiencia profesional suficiente en los últimos tres años inmediatamente anteriores a su intervención en el Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja. Podrá ser acreditada mediante certificado del Colegio profesional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 15 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/003088	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0302989
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2 Consejera			
3			

B.3.- El Colegio profesional llevará un registro que incluya a todos los Trabajadores Sociales inscritos. El citado registro deberá cumplir con los requisitos establecidos en este Protocolo.

B.4.- Serán motivos de incompatibilidad y obligarán a renunciar previamente a la realización de cualquier actuación en el Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja:

Tener vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con alguna de las partes intervinientes en la mediación, con sus Letrados/as o asesores/as, representantes legales o mandatarios, así como compartir el despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

Haber intervenido profesionalmente con anterioridad en el asunto objeto de mediación.

Tener interés directo, de cualquier tipo, en el asunto objeto de su actuación o una manifiesta vinculación, directa o indirecta, económica, laboral o de otro tipo, que pueda comprometer su independencia profesional.

Si en cualquier momento se tuviera conocimiento de que algún trabajador social ha intervenido o se encuentra interviniendo habiendo incurrido en incompatibilidad será sancionado con la exclusión del turno de mediación por un tiempo mínimo de dos meses y máximo de tres años en función de la gravedad de la infracción. Además, podrá ser incluso apartado de su intervención en el Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja, temporal o definitivamente, previa incoación del correspondiente expediente.

CO-MEDIACIÓN

Se podrá realizar una co-mediación entre el Colegio Oficial de Trabajo Social y el Colegio de Economistas de La Rioja en aquellos expedientes que así lo valore la coordinadora del Servicio de Mediación, previa autorización de la Dirección General de Justicia e Interior.

Se entenderá susceptible de realizar una co-mediación en los expedientes tanto de Mediación Comunitaria como Pre-judicial en los que el conflicto esté relacionado con aspectos empresariales o económicos.

C) INTERVENCIÓN DEL MEDIADOR

Se considerará la mediación pre-judicial como un proceso de resolución de conflictos, cuyo objeto es que las partes involucradas en un conflicto, de posible trascendencia penal o civil, puedan llegar a un acuerdo sin necesidad de acudir a la vía judicial para ver satisfechos sus respectivos intereses y necesidades a través de la comunicación facilitada por una persona neutral y ajena al conflicto llamada mediador.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 16 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/003088	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0302989
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2 Consejera			
3			

Entre ellos:

- Amenazas, coacciones y vejaciones leves.
- Delito leve de imprudencia.
- Delitos leves de daños.
- De calumnias e injurias.
- Delitos contra la propiedad
- Impagos.
- Propiedad intelectual e industrial
- Reparticiones de herencias.
- Otros delitos menos graves.

Se considera la mediación comunitaria como un proceso de resolución de conflictos, cuyo objeto es favorecer la convivencia en la comunidad.

Entre ellos:

- Conflictos en comunidades de vecinos.
- Conflictos por lindes.
- Conflictos entre distintas culturas.
- Conflictos familiares: ante el cuidado de familiares dependientes, intergeneracionales...
- Conflictos por ocupación de espacios públicos.
- Conflictos de vecindad: entre vecinos, interculturales, entre propietarios e inquilinos, asociaciones vecinales, asociaciones con la administración que en ocasiones acaban recurriendo a la policía.
- Conflictos derivados del medio ambiente común: espacios comunes y animales domésticos, contaminación acústica, uso cívico de las zonas verdes, aparcamientos, locales y zonas de ocio.
- Conflictos interculturales.
- Conflictos intra-asociativos; en asociaciones vecinales o ciudadanas, entre socios etc.

Entidades que pueden derivar al Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja el caso concreto destinado a mediación podrán ser:

EN EL CASO DE LA MEDIACIÓN COMUNITARIA

- Ayuntamientos.
- Administradores de fincas.
- Juntas de vecinos.
- Asociaciones de Vecinos u otro tipo de asociaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 17 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/003088	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0302989
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2 Consejera			
3			

- Policía Local.
- Las Unidades de Trabajo Social (UTS) de los servicios sociales de los Ayuntamientos o mancomunidades.
- Las entidades que trabajan con población migrante y de vecinos.
- Notarías.
- Otras entidades o profesionales del ámbito comunitario.

EN EL CASO DE LA MEDIACIÓN PRE-JUDICIAL

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Despachos de Abogados.
- Administradores de Fincas.
- Tiendas y Almacenes.
- Notarías.
- Cualquier persona que haya sido o crea ser víctima de un delito leve.
- Otras entidades o profesionales.

C.1. PRIMERA SESIÓN INFORMATIVA PRESENCIAL (SIP)

Una vez recibida la ficha de derivación, el Servicio de Mediación remitirá dentro de los tres días siguientes una carta certificada a las partes explicando la solicitud a mediación, así como fecha y hora para realizar una Sesión Informativa Presencial. Tras la confirmación de asistencia por las partes, se solicitará al Colegio Profesional la designación de un/a trabajador/a social – mediador/a, indicando la fecha y hora a la que deberá comparecer para realizar la SIP. El Documento de solicitud y el de contestación, se realizará según el modelo elaborado por el Gobierno de La Rioja.

Tanto la solicitud como la contestación se realizarán por escrito y se remitirán preferentemente por e-mail o, en su caso, por fax.

La contestación del Colegio con la designación respectiva, se remitirá al Servicio en un plazo máximo de 48 horas.

Previo a la Sesión Informativa Presencial un representante del Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja presentará el Servicio y canalizará las informaciones de las partes.

C.1.1.- La Sesión Informativa Presencial se realizará en la sede del Servicio de Mediación sito en la C/ Muro de la Mata nº 8, principal, de Logroño, en un espacio que al efecto se determine o en otras dependencias que, a tal efecto, provea el Gobierno de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 18 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/003088	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0302989
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2 Consejera			
3			

Esta sesión se efectuará en los horarios del Servicio de Mediación.

El Servicio de Mediación ofertará asimismo a los usuarios la opción a mediar por medios telemáticos.

Para su gestión el Servicio de Mediación cuenta con medios técnicos y soportes informáticos:

- **Ordenador portátil** en el Servicio de Mediación.
- **Plataforma para realizar la mediación online.**
- **Certificación de envío de correos y documentos.**

Se presupuesta la cantidad de 40,00 € por sesión efectivamente realizada y profesional que haya intervenido en la misma.

La primera sesión informativa, se realizará de forma conjunta con carácter general.

Excepcionalmente, se podrán realizar sesiones individuales si la persona mediadora lo considera adecuado para el caso concreto y previo el consentimiento de la coordinadora del servicio. Dichas sesiones se pagarán por importe máximo correspondiente a dos sesiones.

Si se considerase realizar la primera sesión informativa presencial de forma individual, el importe total de las mismas en ningún caso podrá superar los 80,00 € presupuestados por profesional, independientemente del número de sesiones realizadas.

C.1.2.- Del resultado de la Sesión Informativa Presencial, la persona mediadora completará un documento (modelo elaborado por el Gobierno de La Rioja) que custodiará el Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja. Dicho documento incluirá expresamente una cláusula sobre la autorización de cesión de datos personales.

El citado documento contendrá al menos:

- a) Identificación de las partes.
- b) La designación y aceptación del mediador por las partes.
- c) El objeto del conflicto que se somete a mediación.
- d) La declaración de aceptación voluntaria por las partes de la mediación y de que asumen las obligaciones derivadas.
- e) Cláusula sobre la autorización de cesión de datos personales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 19 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/003088	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0302989
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2 Consejera			
3			

C.2. PROCESO DE MEDIACIÓN

C.2.1.- Si las partes accedieran acudir a mediación, el Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja las citará, así como a la persona mediadora que participó con ellas en la Primera Sesión Informativa Presencial.

C.2.2.- El proceso de mediación se realizará en las dependencias que se ubican en Logroño, C/ Muro de la Mata, nº 8 principal, o en las dependencias que a tal efecto provea el Gobierno de La Rioja o en su caso de forma telemática. Dichas dependencias estarán debidamente adecuadas para la prestación del servicio y garantizarán en todo momento la confidencialidad e intimidad de las partes.

C.2.3.- En el Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja las partes, con la supervisión de un representante del Servicio, firmarán el documento de aceptación voluntaria e informada del proceso de mediación (modelo elaborado por el Gobierno de La Rioja) que será rubricado por la persona mediadora que desarrolle las pertinentes sesiones. En dicho documento se hará constar expresamente el compromiso de rigurosa confidencialidad que contrae la persona mediadora respecto del contenido de las sesiones mediacionales.

No se considera necesario que los menores intervengan en el proceso de mediación, sólo deberán hacerlo a criterio del mediador, valorando en cada caso, las condiciones de madurez del mismo y la utilidad de tal intervención.

C.2.4. - El mediador desarrollará su función dentro del horario de funcionamiento del Servicio de Mediación.

Se presupuesta 35,00 € por sesión mediaciones y profesional que intervenga.

Con el objeto de conseguir la mayor eficacia, se establece una duración no superior a 4 sesiones para el proceso de mediación, que se computará desde la celebración de la primera sesión con la persona mediadora, una vez aceptada la mediación, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a instancia de la misma, por otras 4 sesiones más y previa autorización del Gobierno de La Rioja, que se presupuestarán a 35,00 € por sesión.

En ningún caso podrá el importe máximo por cada expediente exceder de 360,00 € si se aprueba la ampliación de prórroga prevista en el apartado anterior, conforme a los siguientes criterios:

- Mediación Total: máximo 280,00 € + 80,00 € de la primera S I P.

C.2.5.- Duración. - el proceso de mediación tendrá una duración máxima ordinaria de tres meses desde la fecha de entrega de la solicitud a mediación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 20 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/003088	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0302989
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2 Consejera			
3			

Si agotado ese plazo no hubiesen finalizado las sesiones de mediación, podrán las partes motivadamente solicitar ante el Servicio de Mediación una prórroga del mismo y la fecha de previsible finalización del intento de mediación. El Gobierno de La Rioja, a la vista de la solicitud, podrá ampliar el plazo cuando existan fundadas posibilidades de llegar a un acuerdo y para ello sea necesaria una ampliación.

C.2.6.- Finalizada la intervención en mediación, con acuerdo total o parcial o sin él, la persona mediadora indicará las causas y/o tipo de finalización en informe/ficha (modelo elaborado por el Gobierno) sobre las sesiones o el proceso de mediación, documento que custodiará el Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja. Dicho informe/ficha deberá llevar la rúbrica la persona mediadora que haya intervenido en la mediación. En caso de finalizar con acuerdo la misma, facilitará documentos originales de los acuerdos alcanzados a las partes y un original quedará en el Servicio de Mediación para su custodia.

C.2.7.- Seguimiento: Desde el Servicio de Mediación realizará un seguimiento de aquellos casos en los que se haya alcanzado algún acuerdo para valorar el cumplimiento del mismo y en su caso de las dificultades de su ejecución, si han existido cambios al respecto y cualquier otra circunstancia que se produjera. Dicho seguimiento se realizará de forma telefónica a los 3 meses desde la toma del acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 21 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/003088	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0302989
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2 Consejera			
3			

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y el art. 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

D. / D^a _____ con D.N.I. núm. _____ en representación de _____ con C.I.F. núm _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Fdo:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 22 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/003088	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0302989
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja			
2 Consejera			
3			